



Factura: 001-001-000019735



20161701040P05594

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701040P05594					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:59)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703846806	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENESES MARTINEZ RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710497155	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENESES MARTINEZ VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710497486	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CORREA HOLGUIN GUSTAVO ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703077303	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENESES REYES PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712731031	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZMIÑO SALGADO PABLO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714155064	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713930525	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPAÑOL
EN BLANCO

ESPAÑOL
EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701040P05594

Factura No.: 001-001-000019735

NOTARIA CUADRAGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LEVELAP PROVEDATOS S.A.**

**OTORGADA POR: MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL DIEGO Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día de hoy siete de Diciembre del dos mil dieciséis, ante mí, Doctora Paola Catalina Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a constituir la compañía LEVELAP PROVEDATOS S.A., el señor Roque Miguel Diego Meneses Espinosa, casado, el señor Rafael Meneses Martínez, casado; el señor Veronica Meneses Martínez, de civil casada con disolución de la sociedad conyugal, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; el señor Gustavo Ernesto Correa Holguín, casado; el señor Pedro Jose Meneses Reyes, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante; el señor Pablo Jose Pazmiño Salgado, soltero; y, el señor Diego Miguel Meneses Martínez, soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional

de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados del acto que a celebrarlo proceden, así como examinado que fueron en forma aislada y separada de que comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL DIEGO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MENESES MARTINEZ RAFAEL	ECUATORIANA	CASADO	TUMBACO	
MENESES MARTINEZ VERONICA	ECUATORIANA	CASADO	CUMBAYÁ	
CORREA HOLGUIN GUSTAVO ERNESTO	ECUATORIANA	CASADO	CUMBAYÁ	
MENESES REYES PEDRO JOSE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PAZMIÑO SALGADO PABLO JOSE	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es LEVELAP PROVEDATOS S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en

el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de OCHENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En

los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL DIEGO	320	320.0	320.0	0.0
MENESES MARTINEZ RAFAEL	120	120.0	120.0	0.0
MENESES MARTINEZ VERONICA	64	64.0	64.0	0.0

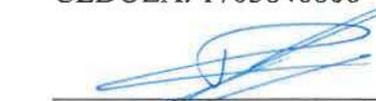
CORREA HOLGUIN GUSTAVO ERNESTO	160	160.0	160.0	0.0
MENESES REYES PEDRO JOSE	16	16.0	16.0	0.0
PAZMIÑO SALGADO PABLO JOSE	24	24.0	24.0	0.0
MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL	96	96.0	96.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

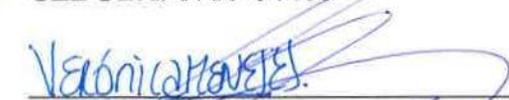
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MENESES MARTINEZ RAFAEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PONCE ROSE PABLO JOSE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

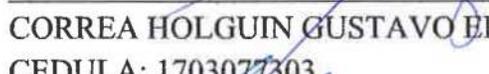
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

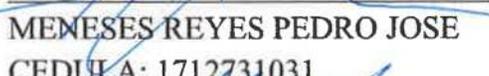
Firma Socios:


MENESÉS ESPINOSA ROQUE MIGUEL DIEGO
CEDULA: 1703846806 


MENESÉS MARTINEZ RAFAEL
CEDULA: 1710497155 


MENESÉS MARTINEZ VERONICA
CEDULA: 1710497486 



CORREA HOLGUIN GUSTAVO ERNESTO
CEDULA: 1703077303 


MENESÉS REYES PEDRO JOSE
CEDULA: 1712731031 

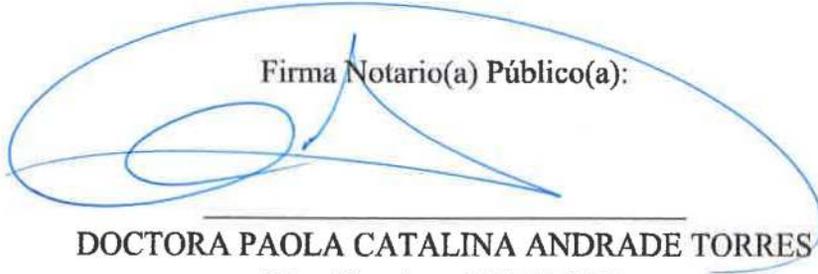

PAZMIÑO SALGADO PABLO JOSE
CEDULA: 1714155064



MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL
CEDULA: 1713930525



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

Identificacion: 1707738702

PAOLA CATALINA
ANDRADE
TORRES

Firmado digitalmente por PAOLA CATALINA
ANDRADE TORRES

Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO, serialNumber=0000145011, cn=PAOLA
CATALINA ANDRADE TORRES

Fecha: 2016.12.07 17:02:53 -05'00'

ESPACIO
ESPACIO

ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1703846806

Nombres del ciudadano: MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL DIEGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ HERVAS MARIANA DE JESUS

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: MENESES GUILLERMO

Nombres de la madre: ESPINOSA MARIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 16:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

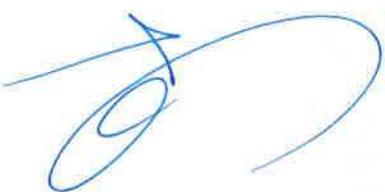


IC-IC-fed2e2500e1f4c4



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



021

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0125

1703846806

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL
DIEGO**

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

RUMIPAMBA

PARROQUIA

1

1

ZONA

[Handwritten Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

07 FEB 2016

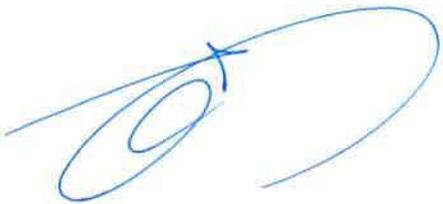
DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PUBLICA



Dra. Paola Andrade Torres

ESPACIO
ESPACIO

ESPACIO
EN EL ANCO





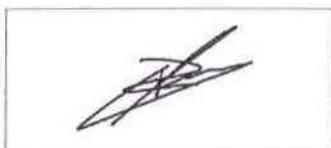
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710497155

Nombres del ciudadano: MENESES MARTINEZ RAFAEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OLEAS GARZON CARMEN DENISE

Fecha de Matrimonio: 21 DE AGOSTO DE 2010

Nombres del padre: MENESES ROQUE MIGUEL DIEGO

Nombres de la madre: MARTINEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 12:12:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



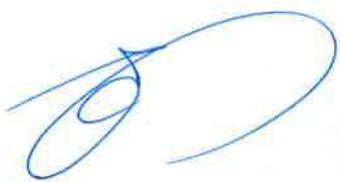
IC-IC-99615deb46e147e



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

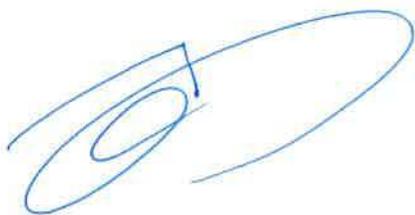
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

A handwritten mark in blue ink, consisting of a large, stylized loop that resembles a cursive letter or a signature.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Verónica MENESES

Número único de identificación: 1710497486
Nombres del ciudadano: MENESES MARTINEZ VERONICA
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MÉXICO
Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1979
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PARTICULAR
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: SALAZAR GUERRA VINICIO S
Fecha de Matrimonio: 14 DE FEBRERO DE 2005
Nombres del padre: MENESES ROQUE DIEGO
Nombres de la madre: MARTINEZ MARIANA DE JESUS
Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 14:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-66aaa4b62285472



ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



025

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0267

1710497486

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MENESES MARTINEZ VERONICA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

RUMIPAMBA

QUITO

PARRÓQUIA

1

CANTÓN

ZONA

1

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

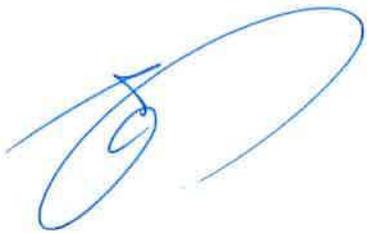
07 DIC 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES



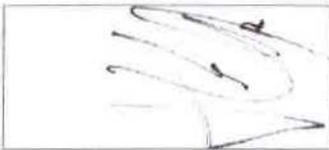
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a large, stylized loop that starts on the left, curves upwards and to the right, then loops back down and to the left, ending with a small flourish.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1703077303

Nombres del ciudadano: CORREA HOLGUIN GUSTAVO ERNESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BAYAS CEVALLOS EUGENIA

Fecha de Matrimonio: 11 DE MARZO DE 1982

Nombres del padre: CORREA ALBERTO

Nombres de la madre: HOLGUIN LUCIA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 13:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-26d8a02e2b00463



EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO





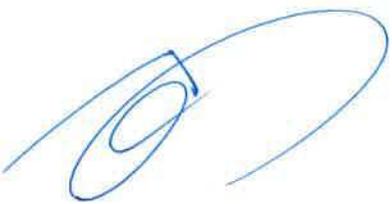
Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 07 DIC 2016
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUARTACECIMA

ESPAÑOL
EN BLANCO

ESPAÑOL
EN BLANCO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712731031

Nombres del ciudadano: MENESES REYES PEDRO JOSE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 20 DE DICIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN ENDARA MARIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: MENESES JUAN JOSE

Nombres de la madre: REYES ANITA BEATRIZ

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 14:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

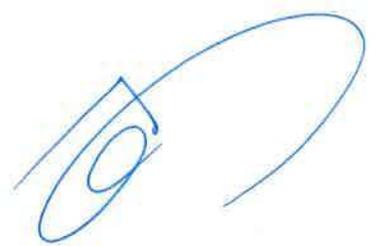


IC-IC-0ccc86289e06419



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

A handwritten mark in blue ink, consisting of a stylized, cursive-like shape that resembles a signature or a specific symbol.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0226 1712731031
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENESES REYES PEDRO JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		4
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Amor</i>	

I. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CAZORZA: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

07 DIC 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES

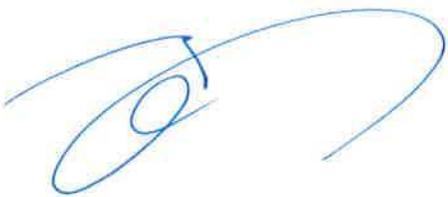
NOTARIA PUBLICA



Dra. Paola Andrade Torres

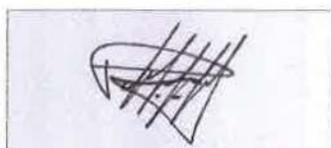
ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

A handwritten mark or signature in blue ink, consisting of a large, sweeping curve that starts from the left, loops around, and ends with a small vertical stroke pointing downwards.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714155064

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO SALGADO PABLO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PAZMIÑO SANTIAGO FERNANDO

Nombres de la madre: SALGADO MARIA DE LOS DOLORES

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 10:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

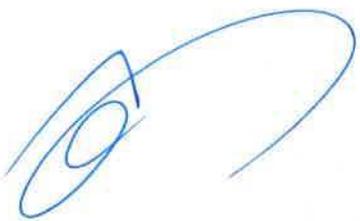


IC-IC-ab94284ed3e1460



ESPACIO
TELÉFONO

ESPACIO
EN BLANCO




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1714155064
 CÉDULA

PAZMIÑO SALGADO PABLO JOSE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 RUMIPAMBA
 PARROQUIA
 ZONA

1
 1


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

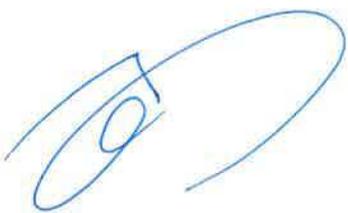

 Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista
 Quito.

07 D/C 2016
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA

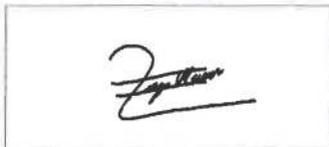
ESPACIO
NEGRO

ESPACIO
EN BLANCO

A handwritten mark in blue ink, consisting of a large, stylized loop that encloses a smaller, more complex shape resembling a signature or a specific symbol.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1713930525

Nombres del ciudadano: MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MENESES ESPINOSA ROQUE MIGUEL

Nombres de la madre: MARTINEZ MARIANA DE JESUS

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 15:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-dabb3464e667499



ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO

A handwritten signature or scribble in blue ink, located in the lower left area of the page. It consists of several loops and a long tail stroke.

Faint, illegible text or stamp at the bottom right.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0071 **1713930525**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MENESES MARTINEZ DIEGO MIGUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN RAFAEL	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito

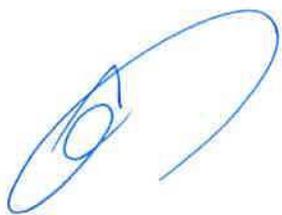
07 DIC 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA

ESPACIO
EN BLANCO

5 2018

ESPACIO
EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749493
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1718090366 LUNA JIMENEZ JOSE DAVID

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LEVELAP PROVEDATOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

07/12/2016 7.52 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



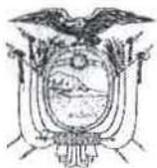
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

07 DIC. 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR



FC 146507
DR. JORGE MACHADO CÉVALLOS



2013-17-01- NOTARIA 01 P16191



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

PEDRO JOSÉ MENESES REYES

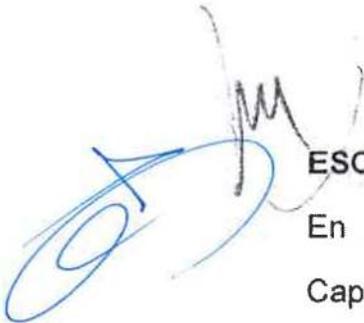
Y

ROMAN ENDARA MARIA MERCEDES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

iiii AC iiii

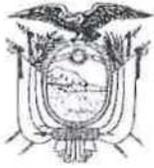
 ESCRITURA NÚMERO.- P16191.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y ocho de

noviembre de dos mil trece; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: los señores **PEDRO JOSÉ MENESES REYES**, de estado civil soltero, y **MARÍA MERCEDES ROMÁN ENDARA**, de estado civil soltera, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismos que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **Señor Notario:** Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual consten las capitulaciones matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de las normas contenidas en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **PEDRO JOSÉ MENESES REYES**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete tres uno cero tres uno (C.C. 1712731031) y **MARÍA MERCEDES ROMÁN ENDARA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno cero cero dos tres seis dos seis tres ocho (C.C. 1002362638) quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y, se encuentran en pleno uso de capacidad legal para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Próximamente, los comparecientes contraerán matrimonio civil ante la Autoridad del Registro Civil, Identificación y Cedulación



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

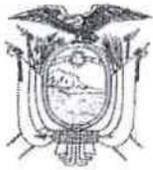


correspondiente, debiendo por mandato de la ley, a partir de este acto legal, conformarse entre ellos una sociedad de bienes tal como lo dispone el artículo ciento treinta y nueve del Código Civil. b) La señora María Mercedes Román Endara, realizó en el pasado y realizará en el futuro actividades comerciales por cuenta propia dentro del territorio Ecuatoriano y fuera de éste. Además, a título gratuito u oneroso con dinero de su propio peculio, ha adquirido bienes de diversa naturaleza, emprendido negocios, constituido fideicomisos mercantiles y varias sociedades y podrá constituir y emprender otros dedicados a cualquier tipo de actividades comerciales, inmobiliarias y de cualquier índole, en las cuales es y/o será propietaria de derechos fiduciarios, acciones, participaciones sociales y/o derechos de cualquier naturaleza, los cuales son su voluntad se mantengan dentro de su patrimonio personal separado, así como sus frutos y acrecimientos de todo tipo, a excepción de aquellos que de manera expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se forma en virtud del antecedente a), en cuyo caso, así lo expresará en el futuro en cada acto. c) Por su parte, el señor Pedro José Meneses Reyes, realizó en el pasado y realizará en el futuro actividades comerciales por cuenta propia dentro del territorio Ecuatoriano y fuera de éste. Además, a título gratuito u oneroso con dinero de su propio peculio, ha adquirido bienes de diversa naturaleza, emprendido negocios, constituido fideicomisos mercantiles y varias sociedades y podrá constituir y emprender otros dedicados a cualquier tipo de actividades comerciales, inmobiliarias y de cualquier índole, en las cuales es y/o será propietario de derechos fiduciarios, acciones, participaciones sociales y/o derechos de cualquier naturaleza, los cuales son su voluntad se mantengan dentro de su patrimonio personal separado, así como sus frutos y acrecimientos de todo tipo, a

excepción de aquellos que de manera expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se forma en virtud del antecedente a), en cuyo caso, así lo expresará en el futuro en cada acto. **TERCERA.- OBJETO:** Los comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: **TRES PUNTO UNO.-** Que no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y por consiguiente que permanecerán en el patrimonio separado y propio de cada uno de ellos, todos los bienes adquiridos a cualquier título antes del matrimonio. Los bienes únicamente ingresarán al haber de la sociedad conyugal si el cónyuge propietario, declarare su expresa voluntad por escrito en ese sentido. No formarán parte de la sociedad conyugal los bienes propios de cada uno de los cónyuges que fueren subrogados por otros durante el matrimonio, los cuales se considerarán igualmente bienes propios de cada cónyuge, separados del patrimonio de la sociedad conyugal, sin necesidad de que en el título correspondiente de enajenación y adquisición se exprese el ánimo de subrogar. Lo propio sucederá con todos los aumentos materiales que acrecen a cualquier especie de uno de los cónyuges, formando un mismo cuerpo con ella por cualquier causa tales como edificación. Tampoco pertenecerán a la sociedad conyugal aquellos bienes de todo tipo o naturaleza que sean adquiridos, inclusive a título oneroso, cuando la causa o título de la adquisición ha precedido a la sociedad, como por ejemplo los capitales recaudados por cuentas por cobrar de cada uno de los cónyuges nacidas antes del matrimonio, así como sus intereses si estos han sido devengados antes del matrimonio pero su cobro se realice durante el mismo. **TRES PUNTO DOS.-** Así mismo los comparecientes conjuntamente convienen en que no ingresen al haber de la sociedad conyugal y que en consecuencia se

que provengan de los bienes de todo tipo y/o naturaleza antes referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio, no habrán de componer el haber social de la sociedad conyugal formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse. En consecuencia, los futuros, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes mencionados en el presente documento, beneficiarán a cada cónyuge, exclusivamente. En consecuencia de todo lo establecido en este instrumento, los comparecientes expresamente acuerdan y establecen que el régimen aplicable a su situación patrimonial será el de inexistencia total de sociedad conyugal y en consecuencia se mirarán como separados de bienes para todos los efectos. **CUARTA.- VIGENCIA.-** Las presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les será aplicables las disposiciones contenidas en los parágrafos segundo y tercero del Título Quinto del Libro Primero del Código Civil Ecuatoriano. Los comparecientes, en forma individual y separada, tendrán la facultad de solicitar y obtener la correspondiente inscripción de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales en los registros que fueren del caso, incluyendo Registros de la Propiedad y Mercantiles de cualquier cantón, y la anotación al margen de la partida de matrimonio en el correspondiente Registro Civil. **QUINTA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran: A) Que no aportan ninguna clase de bien mueble e inmueble a la sociedad conyugal. B) Que antes de la celebración del matrimonio no ha existido sociedad de bienes entre ellos y ratifican y

6 



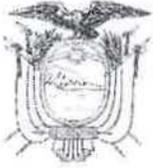
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



MA

consideren como bienes propios separados del patrimonio de ésta, los salarios, honorarios, indemnizaciones y emolumentos de todo género de trabajos, empleos, oficios o servicios relacionados con cualquier tipo de actividades comerciales y/o industriales, con o sin relación de dependencia, devengados por cualquiera de ellos durante el matrimonio, pudiendo cada uno de los cónyuges disponer libremente de ellos con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil. Todas las cosas o bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza adquiridas durante el matrimonio, con valores propios de uno de los cónyuges, se entenderán destinadas a formar parte del patrimonio propio de dicho cónyuge y en consecuencia no formarán parte de la sociedad conyugal, sin necesidad de que en el título correspondiente de adquisición se exprese este particular, ni la inversión de dichos valores ni el ánimo de subrogar. **TRES PUNTO TRES.-** Expresamente los comparecientes acuerdan que las deudas y obligaciones que a título personal adquirieron cada uno de ellos antes de la celebración de su matrimonio y que adquirieran en el futuro, son de su exclusivo cargo y responsabilidad, por la que tampoco formarán parte del pasivo de la mencionada sociedad conyugal. Adicionalmente, ambos comparecientes podrán en virtud de este acuerdo, contratar individualmente toda clase de obligaciones en el futuro, sin requerir para ello autorización de su respectivo futuro cónyuge, ya que éstas no corresponden a obligaciones de la sociedad conyugal sino que obligan solo a sus respectivos patrimonios personales. **TRES PUNTO CUATRO.-** Los comparecientes, modificando las reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



reconocen que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales se fundamenta en las disposiciones legales antes invocadas y en los acuerdos convenidos en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus mutuos intereses, a la vez que se comprometen a presentar una copia certificada previa la celebración del matrimonio civil. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública que por su naturaleza, es de cuantía indeterminada. **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Pablo Falconí Castillo, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil uno doscientos cuarenta del Foro de Abogados de Pichincha).**- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe** *[firma]*

[Firma manuscrita de Sr. Pedro José Meneses Reyes]

Sr. PEDRO JOSÉ MENESES REYES
C.C. No. 1712731031

[Firma manuscrita de Srta. María Mercedes Román Endara]

Srta. MARÍA MERCEDES ROMÁN ENDARA
C.C. No. 100236263-8

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 28 NOV. 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Gevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA CIUDADANIA N. 100236338-B

ROMAN ENDARA MARIA MERCEDES
PICHINCHA, QUITO/CHACABRIZ
26 JUNIO 1982
C.O.E. 0045 0045 E
MIRAFLORES / LIBRE
SAGRANTO

Roman Endara Maria Mercedes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA CIUDADANIA N. 100236338-B

ROMAN ENDARA MARIA MERCEDES
PICHINCHA, QUITO/CHACABRIZ
26 JUNIO 1982
C.O.E. 0045 0045 E
MIRAFLORES / LIBRE
SAGRANTO

ESTUDIANTE
FELIPE ROMAN
FANCIA ELIZABETH ENDARA
QUITO
02/04/2010
REN 2514293



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

063
100236338

NUMERO DE CERTIFICADO: 063-0162
Cedula: ROMAN ENDARA MARIA MERCEDES

SECCION: 0
CANTON: QUITO
ZONA: 0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(as)

Quito, 28 NOV. 2013



Jorge Macfado Cevallos
Dr. Jorge Macfado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



[Handwritten signature]

Se otorgo ante mí, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgadas por PEDRO JOSE MENESES REYES Y MARÍA MERCEDES ROMAN ENDARA; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintiocho de noviembre del año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



RAZON: Es compulsada la copia que en
foja (a) me fue presentada
Quito a, 07 DIC 2013



Dra. Paola Andrade Torres

Paola Andrade Torres
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

Libro 2-B Pág. 48 Acta 448

En QUITO provincia de PICHINCHA boy día CATORCE del dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, es:

tiene la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: VINICIO SEBASTIAN SALAZAR GUERRA nacido en QUAYAQUIL QUAYAS el 09 de AGOSTO de 77 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula N° 171131917-6 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de FRANKLIN SALAZAR y de AYDA GUERRA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VERONICA MENESES MARTINEZ nacida en MEXICO el 12 de JUNIO de 79 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171049748-6 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERO hija de ROCKIE MENESES y de MARIANA MARTINEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 14 DE FEBRERO DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado XXXXXXXXXXXXXI.P.

OBSERVACIONES:

FIRMAS: VERONICA MENESES

Directorio General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO
Que en la copia que se conforma en virtud del Art 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que repraesent al acta:
FOLIO ELECTRONICO
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA
26 JUN 2014

Decreto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuyo copia se archiva.

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

cuyo copia se archiva.

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

cuyo copia se archiva.

Jefe de Oficina

RAZÓN: Mediante Escritura Pública celebrada ante el SEÑOR JUEFE SEÑOR DEL CARRER QUITO - Calle 10 de Enero del 2006, se declara NULIDAD LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre VÍCTOR ESCOBAR GUERRA con VIVIANICA VILLAGRAN MARTINEZ, y desconocimiento con el numeral 13 Art. 10 de la Ley Notarial Reformada el 25 de Mayo del 1996. Decree to copy be archive con el No. 0106-016, fecha 14 de Enero del 2014. EL Jefe Notarial de la Oficina de Notarías, QUITO.



RAZÓN: Es copia de la copia que en

foja (s) no fue presentada

Quito a 07 DIC 2016

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
DIRECTORA GENERAL

Formulario de certificación con el número 0106. Incluye campos para 'CERTEFICO' y una lista de direcciones: DIRECCION NACIONAL, DIRECCION PROVINCIAL, OFICINA CENTRAL, OFICINA DE AREA. Hay una fecha '26 Jun 2014' escrita a mano.

CÓDIGO 4

N° 0096207



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000329 - 65

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 4 DE DICIEMBRE DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: PEDRO JOSE MENESES REYES, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 20 DE DICIEMBRE DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1712731031 domiciliado en GOLONDRINAS Y ALONDRAS, de estado civil SOLTERO hijo de JUAN JOSE MENESES y ANITA BEATRIZ REYES.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA MERCEDES ROMAN ENDARA, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ el 20 DE JULIO DE 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1002362638 domiciliada en ANTIGUA VIA NAYON S/N Y LEONARDO TEJADA, de estado civil SOLTERA hija de IGNACIO FELIPE ROMAN y PATRICIA ELIZABETH ENDARA.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, NI CON OTRAS PERSONAS, LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA NOTARIA PRIMERA DEL 28/11/2013.

firma del delegado
DOLORES ABIGAIL MOYA PINTO

firma de la contrayente
MARIA MERCEDES ROMAN ENDARA

firma del contrayente
PEDRO JOSE MENESES REYES

testigo
PEDRO JOSE ROMAN ENDARA

testigo
JUAN PABLO MENESES REYES

EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

SEDE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 4 DE DICIEMBRE DE 2013

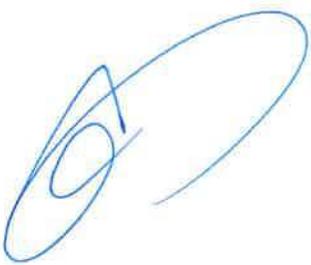


Dra. Paola Andrade Torres

RAZÓN, En cumplimiento de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,


01.02.2018

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
GÉSIMA





Factura: 001-001-000019754



20161701040D07729

COPIA DE COMPULSA N° 20161701040D07729

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** PARTIDAS DE MATRIMONIO CON MARGINACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LA SEÑORA VERONICA MENESES MARTINEZ, PARTIDA DE MATRIMONIO Y CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE PEDRO JOSE MENESES REYES que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:12).



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

